



Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad por la que se modifica la fecha de examen del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la especialidad de Taquillero/ Taquillera en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Por Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Subsecretaría, se aprobó la relación de admitidos y excluidos, se designó el tribunal calificador y se fijó la fecha del primer ejercicio para el día 16 de noviembre de 2019, del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de la especialidad de Taquillero/ Taquillera en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Por existir circunstancias sobrevenidas se acuerda modificar la fecha de celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el **día 26 de noviembre de 2019, a las 11:00 horas** en el Palacio Real de Madrid, en la antigua fábrica de la luz (Escuelas Taller), el acceso se realizará por la Cuesta de San Vicente. Los aspirantes deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite de forma inequívoca su identidad. No se permitirá utilizar ningún aparato electrónico en ningún momento del examen. Todos los aparatos electrónicos deberán permanecer apagados durante toda la prueba.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Subsecretario del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.i y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Madrid, 11 de noviembre de 2019

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD.

P.D.(*Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, apartado vigesimoquinto b)*)

EL GERENTE

Ernesto Abati García-Manso